

FICHA CATALOGRÁFICA

ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS. INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

DENOMINACIÓN:	INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS
OBJETO:	Cumplir con la obligación legal de comunicar la actividad de gestión de residuos en régimen de comunicación y proceder, por la administración competente, a la Inscripción de oficio en el Registro correspondiente
NORMATIVA:	Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
REQUISITOS:	Realizar actividades de recogida de residuos sin una instalación asociada, de recogida o transporte de residuos con carácter profesional, así como actividades de negociante o agente de residuos.
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Caracterización de la actividad y de los residuos a gestionar, Datos de identificación del solicitante, NIF para el caso de personas jurídicas o DNI para personas físicas, Contenido de la autorización de que disponga en virtud de la legislación vigente, en materia de transporte de mercancías (transportista profesional), Descripción de las actividades que van a realizar (agentes y negociantes), Descripción del modo de cumplir con la obligación prevista en el art. 20.3 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados (negociantes)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Promotores que realicen actividades de recogida de residuos sin una instalación asociada, transportistas de residuos con carácter profesional, negociantes o agentes de residuos que deban realizar la comunicación previa prevista en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 07D.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	La comunicación previa, que tendrá validez en todo el territorio nacional, deberá presentarse con una antelación mínima de un mes antes del inicio de las actividades (art. 5.2 del Decreto 133/2013)